

Expediente: **2211/22**

Carátula: **ESCANDAR MACIEL PATRICIO Y OTRO C/ JIMENEZ MARIA INES Y OTROS S/ CONTRATO ORDINARIO**

Unidad Judicial: **JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN VI**

Tipo Actuación: **DECRETOS CON FD**

Fecha Depósito: **09/03/2023 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - *DE LA CRUZ GRANDI, EDUARDO-DEMANDADO/A*

90000000000 - *CESAR GRANDI EMPRESA CONSTRUCTORA S.R.L., -DEMANDADO/A*

90000000000 - *JIMENEZ ALEGRE, MARIA INES-DEMANDADO/A*

27169329147 - *CEBALLOS PREDOVIC, IGNACIO-ACTOR/A*

27169329147 - *ESCANDAR MACIEL, PATRICIO-ACTOR/A*

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Juzgado en lo Civil y Comercial Común VI

ACTUACIONES N°: 2211/22



H102064303778

JUICIO: ESCANDAR MACIEL PATRICIO Y OTRO c/ JIMENEZ MARIA INES Y OTROS s/ CONTRATOS (ORDINARIO) - EXTE 2211/22

San Miguel de Tucumán, marzo de 2023. Proveyendo la presentación ESCRITOS INGRESADOS WEB - PRESENTO DEMANDA - POR: SAL, MARIA OFELIA - 28/02/2023 20:49; ESCRITOS INGRESADOS WEB - OTROS - POR: SAL, MARIA OFELIA - 01/03/2023 13:32; ESCRITOS INGRESADOS WEB - OTROS - POR: SAL, MARIA OFELIA - 01/03/2023 13:34; ESCRITOS INGRESADOS WEB - OTROS - POR: SAL, MARIA OFELIA - 01/03/2023 13:36; ESCRITOS INGRESADOS WEB - OTROS - POR: SAL, MARIA OFELIA - 01/03/2023 14:52; ESCRITOS INGRESADOS WEB - OTROS - POR: SAL, MARIA OFELIA - 01/03/2023 19:16; ESCRITOS INGRESADOS WEB - OTROS - POR: SAL, MARIA OFELIA - 01/03/2023 14:54:

1) Se tiene a PATRICIO ESCANDAR MACIEL por su propio derecho y como apoderado de IGNACIO CEBALLOS PREDOVIC en mérito al instrumento acompañado con el patrocinio letrado de Maria Ofelia Sal, con el domicilio real denunciado y digital constituido, por cumplidos los recaudos legales, y se da la intervención de ley. Se otorga el beneficio de justicia gratuita (art. 53 Ley 24240). Acredite el pago de tasa de justicia por apersonamiento profesional, bonos profesionales y aportes previsionales en el plazo de tres días, bajo apercibimiento de comunicar el incumplimiento a las entidades correspondientes.

2) Por acompañada la copia digital del Acta de Cierre sin Acuerdo de Mediación Obligatoria (Ley 7844).

3) Por presentadas las copias de documentación acompañadas en soporte digital. La parte actora debe conservar los originales en calidad de guardador. El juzgado y/o las partes podrán requerir su presentación y/o exhibición.

4) Por la medida cautelar solicitada, pasen los autos a despacho para resolver.

5) Notificaciones diarias (arts. 197 y 199 CPCCT). IL-2211/22

DR. PEDRO MANUEL RAMON PEREZ

JUEZ

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN - 8a. NOM. (P/T)

Actuación firmada en fecha 08/03/2023

Certificado digital:

CN=PÉREZ Pedro Manuel Ramón, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20146618759

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.